



Resolución Directoral N° 014/ 2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 01 ABR 2022

VISTO:

Contrato de ejecución de obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Resolución Directoral N° 0279/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de noviembre del 2021, Carta N° 123 - 2022 - CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO del 11 de enero del 2022, Carta N° 003 - 2022 - JANH/R.C, recepcionada el 23 de febrero del 2022, Carta N° 124-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO, recepcionada el 21 de marzo del 2022, Informe N° 236-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 01 de abril del 2022, Informe N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 01 de abril del 2022, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 09 de enero del 2020, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, celebró con el Consorcio **CONSTRUCTOR PUYANGO**, el contrato de ejecución de obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para ejecutar la obra **"Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 - 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes"** por el plazo de ejecución de 365 días calendarios, posteriormente se estableció como fecha de inicio de obra el 07 de julio del 2020;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0279/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de noviembre del 2021, se designó al Comité de Recepción de Obra, quienes el 22 de noviembre del 2021, suscribieron el Pliego de Observaciones efectuadas durante los días 18, 19 y 22 de noviembre del 2021, otorgándole al Contratista el plazo de 37 días calendario para realizar la subsanación a las observaciones, en consecuencia, el jueves 16 de diciembre del 2021, se culminó el acto de recepción de obra, luego de que el comité de recepción haya verificado en forma general que la obra, cumple con el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y que además de ello, la empresa contratista había levantado satisfactoriamente las observaciones planteadas por el comité de recepción;

Que, mediante Carta N° 123 - 2022 - CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO alcanzó su liquidación de obra ante la entidad, debido a ello, según Oficio N° 005/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 20 de enero de 2022, la entidad alcanza a la supervisión de obra **CONSORCIO PACIFICO** los documentos que contiene la liquidación de obra presentado por la empresa a cargo de la ejecución de la obra;



Resolución Directoral N° 014/ 2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N° 003-2022-JANH/R.C, recepcionada el 23 de febrero del 2022, el CONSORCIO PACIFICO - consultor a cargo de la supervisión de obra alcanzó su informe de revisión con observaciones en lo que corresponde a los gastos por suspensión de obra, en que él considera gastos financieros y de seguros; sin embargo, mediante Oficio N° 0114/2022 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DIAR del 10 de marzo del 2022, La entidad comunica al Consorcio Pacifico observaciones a la liquidación de obra, así también, mediante Oficio N° 0115/2022 MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-DIAR del 10 de marzo del 2022, la entidad comunica al **CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO** observaciones a la liquidación de obra;

Que, Mediante Carta N° 124-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO, recepcionada el 21 de marzo del 2022, **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO**, alcanzó el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra ante la entidad, las mismas que se corrieron traslado mediante Oficio N° 0053/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 22/03/2022 a la empresa **CONSORCIO PACIFICO**;

Que, mediante Informe N° 236-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 01 de abril del 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT solicita la aprobación de la liquidación de obra, concluyendo que los cálculos se han realizado de acuerdo a lo siguiente:

➤ Resumen de liquidación presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO:

RESUMEN DE SALDOS
(Expresado en Nuevos Soles)

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO AL CONTRATISTA		PAGADO AL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	VALORIZACIONES	55,904,689.65	10,062,844.14	54,786,655.09	9,861,597.92
	REAJUSTES	3,391,261.46	610,427.06	906,632.55	163,193.86
II	ADELANTOS (SIN IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
III	MAYORES GASTOS GENERALES	184,153.44	33,147.62	0.00	0.00
IV	GASTOS POR SUSPENSIÓN DE OBRA	309,694.02	55,744.92	0.00	0.00
VI	FACTORES DE LIQUIDACIÓN	12,863.73	2,315.47	0.00	0.00
V	OTRAS PENALIDADES - SEGÚN CONTRATO	-42,318.78	-7,617.38	0.00	0.00
		59,760,343.52	10,756,861.83	55,693,287.64	10,024,791.78

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo		S/. 4,067,055.88
- En IGV		S/. 732,070.06
SALDO A FAVOR DEL CONT.		S/. 4,799,125.94

➤ Resumen de liquidación presentada por el CONSORCIO PACIFICO:

(Expresado en Nuevos Soles)

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO AL CONTRATISTA		PAGADO AL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	VALORIZACIONES	55,904,689.65	10,062,844.14	54,786,655.09	9,861,597.92
	REAJUSTES	3,391,261.46	610,427.06	906,632.55	163,193.86
II	ADELANTOS (SIN IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
III	MAYORES GASTOS GENERALES	184,153.44	33,147.62	0.00	0.00
IV	GASTOS POR SUSPENSIÓN DE OBRA	309,694.02	55,744.92	0.00	0.00
VI	FACTORES DE LIQUIDACIÓN	12,863.73	2,315.47	0.00	0.00
V	OTRAS PENALIDADES - SEGÚN CONTRATO	-42,318.78	-7,617.38	0.00	0.00
		59,545,549.94	10,718,198.99	55,693,287.64	10,024,791.78

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo		S/. 3,852,262.30
- En IGV		S/. 693,407.21
SALDO A FAVOR DEL CONT.		S/. 4,545,669.51

CERTIFICADO: que el Resumen de liquidación según la Dirección de Infraestructura Agraria y riego del PEBPT: es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Finalmente concluye que la entidad ha realizado los cálculos correspondientes a la liquidación de obra teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT. Alcanzando un costo final de obra que asciende a la suma de S/ 66'456,901.47 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos uno con 47/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 738,822.05 (Setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintidos con 05/100 Soles).

Luis Enrique Adas Taliedo
DESIGNADO R/D.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 01/41/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 01 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría legal del PEBPT, concluye que resulta procedente aprobar la liquidación de obra, puesto que se ha cumplido con el procedimiento que regula el artículo 94° del reglamento de la reconstrucción con cambios aprobado por decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria realizada con Decreto supremo N° 148-2019-PCM, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente aprobando la Liquidación de la Obra: **“Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes”**, un costo total por la suma de S/ 66'456,901.47 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos uno con 47/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 738,822.05 (Setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintidós con 05/100 Soles);

Que, conforme al reglamento de la reconstrucción con cambios aprobado con decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria realizada con Decreto supremo N° 148-2019-PCM, establece en su “Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

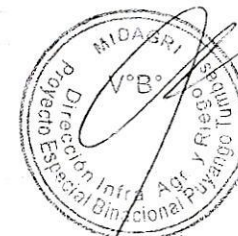
94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Cuando se aprueba o se consiente la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.



CERTIFICO: que la presente copia es exactamente igual al Documento que he tenido a la vista.

01 JUL 2022

Luis Enrique Mío Talledo
DESIGNADO R.D. 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0141 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 064-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica de la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Progresiva 0-120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - Tumbes", por un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 66'456,901.47 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos uno con 47/100 Soles), y un saldo a favor del contratista de S/ 738,822.05 (Setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintidós con 05/100 Soles), de conformidad al cuadro **Anexo 01**, que forma parte integrante a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración las acciones necesarias para el pago del saldo a favor del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO**, aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con todos los actuados al ejecutor de obra **CONSTRUCTOR PUYANGO**, supervisor de obra **CONSORCIO PACIFICO**, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Parías Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática
exactamente igual al Documento Original
que he tenido a la vista.

01 ABR 2022

Luis Enrique Mico Lallado
DESIGNADO R.D. 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0141/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV. (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL CON I.G.V. (S/.)
1	CONTRATO PRINCIPAL	45,835,614.50	8,250,410.61	54,086,025.11
2	CONTRATO PRINCIPAL - MAYORES METRADOS	1,454,433.21	261,797.98	1,716,231.19
3	ADICIONAL N° 1	5,607,145.95	1,009,286.27	6,616,432.22
4	REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL	2,428,300.55	437,094.10	2,865,394.65
5	REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL - MAYORES METRADOS	84,189.11	15,154.04	99,343.15
6	REINTEGRO DELADICIONAL N° 1	891,729.53	160,511.32	1,052,240.85
7	REINTEGRO COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIO	7,508.68	1,351.56	8,860.24
8	REINTEGRO COMPENSACIÓN VACACIONAL	5,355.05	963.91	6,318.96
9	GASTOS DE SUSPENSION	47,450.22	8,541.04	55,991.26
10	MAYORES GASTOS GENERALES		-	-
11	MULTAS Y/O PENALIDADES	(42,318.78)	(7,617.38)	(49,936.16)
10	CONTRATO VIGENTE	56,319,408.02	10,137,493.45	66,456,901.47
11	MONTO FINAL DEL CONTRATO S/.			66,456,901.47

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO AL CONTRATISTA		PAGADO AL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	VALORIZACIONES	52,897,193.66	9,521,494.86	54,786,655.09	9,861,597.92
	REAJUSTES	3,404,219.19	612,759.45	906,632.55	163,193.86
II	ADELANTOS (SIN IGV)	0.00	0.00	0.00	0.00
III	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	GASTOS POR SUSPENSION DE OBRA	47,450.22	8,541.04	0.00	0.00
VI	FACTORES DE LIQUIDACION	12,863.73	2,315.47	0.00	0.00
V	OTRAS PENALIDADES - SEGÚN CONTRATO	-42,318.78	-7,617.38	0.00	0.00
		56,319,408.02	10,137,493.45	55,693,287.64	10,024,791.78

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
- En Efectivo	S/. 626,120.38
- En IGV.	S/. 112,701.67
SALDO A FAVOR DEL CONT.	S/. 738,822.05

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

01 ABR 2022

Luis Enrique Mito Talledo
DESIGNADO R.D. 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO